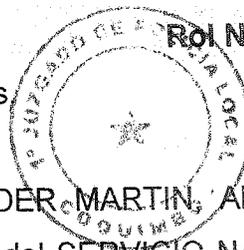


sr Rodrigo Santander.
Oficina 611
Coquimbo, veintidós de febrero de dos mil dieciséis

ROI N° 19.368/2014

VISTOS:



05 ABR 2016

Que a fojas 4, don RODRIGO SANTANDER MARTIN, Abogado, como Director Regional Subrogante, en representación del SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, ambos domiciliados en Matta N° 461, Oficina 302, La Serena, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 letra g) de la Ley 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, ha interpuesto denuncia en contra de BUSES PALACIOS, representada por doña Susana Patricia Ramírez, ignora profesión y oficio, ambos domiciliados en Terminal de Buses Coquimbo, calle Varela N° 1300, Oficina 31, Coquimbo, fundada en que el día 27 de octubre de 2014, a las 11:45 a.m., doña Lorena Araya Troncoso, Directora Regional de SERNAC, visitó las dependencias de la denunciada, a fin de certificar el cumplimiento de la normativa de los artículos 1, 3, 3 b) y 23 de la Ley 19.496, constatando en su acta de inspección que esta no da cumplimiento al deber de informar al público consumidor, mediante avisos que debe ubicar en el local de venta de pasajes y al interior de los buses de la existencia de formularios de declaración de especies que transporten cuando estas tengan un valor superior a 5 UTM, solicitando se le apliquen las multas que en derecho correspondan.

A fojas 20, consta notificación al representante de la denunciada.

A fojas 51 tuvo lugar el comparendo de estilo, con la sola asistencia de la parte denunciante y en rebeldía de la parte denunciada. La denunciante ratificó su libelo y se tuvo por evacuado el traslado conferido, por la inasistencia de la denunciada.

El Tribunal llamó a avenir en lo patrimonial y no se produjo.

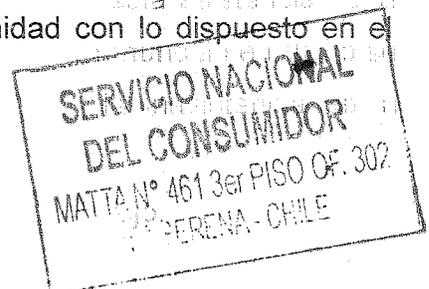
PRUEBA EN LO INFRACCIONAL:

La denunciante rindió prueba documental consistente en: a) acta levantada por Ministro de Fe, de SERNAC, con fecha 27.10.2014; b) anexos fotográfico de la visita de la Ministro de Fe, que complementa el acta referida; c) documento de constancia de visita de la ministro de Fe de SERNAC; y d) cinco sentencias judiciales sobre la materia.

Que estando la causa en estado, se la trajo para fallo.

CONSIDERANDO

Primero: Que la denuncia se fundamenta en la falta de información veraz y oportuna que debe prestar el proveedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 y 23 de la Ley 19.496.



Segundo: Que, la denunciada habiendo sido emplazada debidamente, no compareció a ninguna de las instancias de la causa.

Tercero: Que la parte denunciante, a fin de acreditar sus dichos acompañó los documentos referidos en la parte expositiva, con lo cual y fundamentalmente con el acta levantada por la ministro de fe, que en este caso, fue la Directora Regional del Servicio Nacional de Consumidor, a juicio de este Tribunal, ponderando los antecedentes y las probanzas rendidas de acuerdo a las reglas de la sana crítica, se arriba a la conclusión de que la denunciada incurrió en falta a los artículo 3 y 23 de la Ley 19.496 sobre Protección a los derechos de los consumidores, razón por la que será sancionada y así se declarará en lo resolutivo de este fallo.

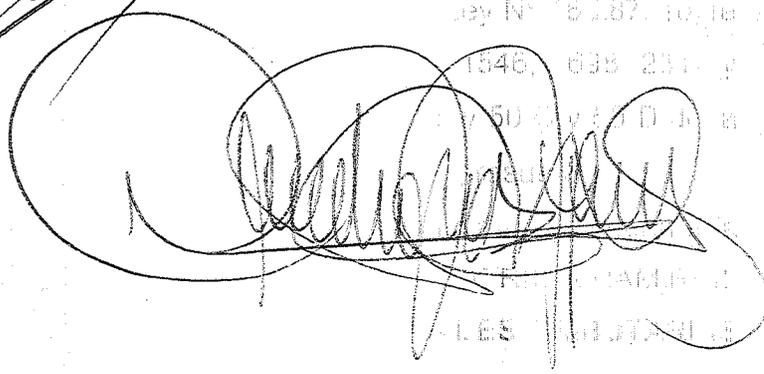
Y visto lo prevenido en la Ley N° 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, artículos 14, 17 y 19 de la Ley N° 18.287, sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local; artículos 1546, 1698, 2314 y 2329 del Código Civil y artículos 3 letra e, 23, 50, 50 A, 50 B y 50 C y 50 D de la Ley N° 19.496, de Protección de los Derechos del Consumidor, resuelvo:

Que se acoge la denuncia de fojas 4 y, en consecuencia, se condena a la denunciada BUSES PALACIOS, representada por SUSANA PATRICIA RAMIREZ, ya individualizados, al pago de una multa de **CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES**, a beneficio municipal.

Notifíquese personalmente o por cédula.

Regístrese y archívese, en su oportunidad.

Dictado por don **Winston Metifogo Barraza**, Juez Titular del Primer Juzgado de Policía Local de Coquimbo. Autoriza doña **Claudia Díaz Arqueros**, Secretaria Abogado.



Winston Metifogo Barraza
Claudia Díaz Arqueros